

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.275 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Morán Benítez, frente a “Ayre Consulting, Sociedad Limitada”, “Tares It Services, Sociedad Limitada”, “Vértice Mobility Solutions, Sociedad Limitada”, “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, y “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Acta de conciliación

En Madrid, a 15 de diciembre de 2014.—Siendo el día y la hora señaladas para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón, del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, comparecen: como demandante, doña María Dolores Morán Benítez, con documento nacional de identidad número 70047611-F, asistida del letrado don José Isauid Alejos Sánchez, con número de colegiado 45.794, y como demandadas, “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83656447; “Vértice Mobility Solutions, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-86460540, y “Ayre Consulting, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-81958977, representadas por don Juan Antonio Reinares Sánchez, con documento nacional de identidad número 2492783-C, que acredita su representación mediante poderes notariales que, en este caso exhibe y retira, y asistidas de la letrada doña Rosario Merino Martín-Toledano, con número de colegiada 45.608.

“Tares It Services, Sociedad Limitada”, y “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, que no comparecen, no constando citadas en legal forma.

El Fondo de Garantía Salarial no comparece pese a estar citado en legal forma.

En este acto se unen escritos presentados en fechas 10 y 12 de diciembre de 2014 (de entrada en Decanato) por “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada”, “Vértice Mobility Solutions, Sociedad Limitada”, “Ayre Consulting, Sociedad Limitada”, e “Ingeniería de Software Bancario” (ISBAN), respectivamente, y se da traslado a las partes.

Previo a este acto, la actora manifiesta que desiste, dada su disolución y liquidación, de las mercantiles “Tares It Services, Sociedad Limitada”, y “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, en la presente demanda, continuando únicamente respecto a “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83656447; “Vértice Mobility Solutions, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-86460540, y “Ayre Consulting, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-81958977.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

Las empresas ofrecen en concepto de salarios adeudados de la paga extra de junio de 2014, agosto, septiembre y parte proporcional de la paga de Navidad de 2014 la cantidad bruta de 5.327,65 euros neta de 4.243,47 euros netos. Las tres empresas se comprometen solidariamente al pago de esta cantidad que se efectuará en el plazo de cuarenta y ocho horas mediante transferencia bancaria en la cuenta donde venía percibiendo la demandante su salario.

La trabajadora acepta y declara que con el percibo de estas cantidades se da por saldada y finiquitada por todos los conceptos económicos frente a las mercantiles demandadas, sin tener nada más que reclamar por ningún otro concepto económico.

La secretaria judicial aprueba la avenencia alcanzada por las partes, dando por concluido el acto, y procede a continuación a dictar el decreto de aprobación extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, de lo que doy fe.

Decreto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en fecha 15 de diciembre de 2014 en los términos que constan en la correspondiente acta.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2522/0000/60/1275/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, y “Tares It Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.318/14)

